

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 5 5 7 5 2

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-83317

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01083317 del día 28 de septiembre del 2001, se solicitó conceder patente para la invención denominada "METODO Y APARATO PARA INSPECCIONAR ARTICULOS DE VIDRIO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 114 a 124 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-083317-00009-0000 del 11 de febrero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 131 a 135 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que por su parte, 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: "*Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*"

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 5 7 5 2

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 01-83317

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones 16 a 20 contenidas en los folios 134 y 135 del expediente administrativo, están referidas a un método para transportar artículos de vidrio, aunque están descritas por una serie de etapas o instrucciones, se refieren a las características y funcionamiento del 'Aparato para inspeccionar artículos de vidrio'. En ellas se habla únicamente del desplazamiento y rotación de los arreglos de dedos (...proporcionar primer y segundo arreglos de dedos..., mover al menos uno de dichos arreglos..., rotar dichos primer y segundo arreglos simultáneamente...), esto implica una alusión directa al funcionamiento de la maquina y no a un proceso de fabricación, ensamble u obtención de un producto final, por lo tanto no se ajustan a los parámetros establecidos en las normas anteriormente transcritas, en consecuencia no hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado..

SEPTIMO: Que por el contrario si cumplen los requisitos indicados en el numeral quinto las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 131 a 134, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO PARA INSPECCIONAR ARTICULOS DE VIDRIO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" APARATO PARA INSPECCIONAR ARTICULOS DE VIDRIO "

Clasificación IPC: G 01 N 1/00; B 65 G 47/84; C 03 B 35/00.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 5 7 5 2

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 01-83317

Reivindicación(es): 1 a 15 **Folio(s):** 131 a 134.

Titular(es): OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.

Domicilio(s): Toledo, Ohio, Estados Unidos de América.

Inventor(es): George A. Nickey, Stephen M. Gerber, Noel D. Wendt, Myron J. Bowers, Ronald E. Gast y Alan M. Bohls.

Prioridad Nº: 09/679,584 **Fecha:** 04 de octubre del 2000 **País:** US.

Vigente desde: 28 de septiembre del 2001 **Hasta:** 28 de septiembre del 2021

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 16 a 19 contenidas en los folios 134 y 135 del expediente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Owens – Brockway Glass Container Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 5 5 7 5 2

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

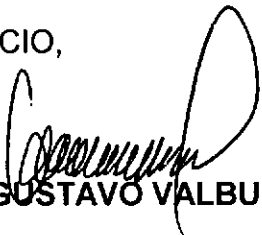
Rad. Nº 01-83317

podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 DIC. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.

Bogotá, D.C.

202021